



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-07-2026
Guatemala, 23 de enero de 2026.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 16-2025, el Congreso de la República de Guatemala, creó la Ley Temporal del Subsidio para la Reconstrucción de Viviendas Familiares afectadas por Sismos, tiene por objeto, otorgar auxilio financiero directo a los propietarios o poseedores de viviendas familiares que hubieran sido dañadas o destruidas por eventos sísmicos acaecidos desde el ocho de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio número DE-0096-2026/RDSF de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, solicita al titular de esta Cartera Ministerial, se apruebe la Guía Técnica Operativa para la Entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos, Versión 1. Para el efecto, se emitieron los dictámenes y opiniones correspondientes, así como la demás documentación que obran en el expediente de soporte.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y, 7 literales a., b. y j., del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la Guía Técnica Operativa para la Entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos, Versión 1, contenida en veinte (20) folios, que se anexa al presente acuerdo y pasa a formar parte del mismo.

Artículo 2. Casos no previstos. Los casos no previstos dentro de la Guía objeto de la presente aprobación, serán resueltos por el Titular de esta Cartera Ministerial, previa solicitud del Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, adscrito a este Ministerio.



Ministerio de Desarrollo Social

Artículo 3. Responsabilidad. El Fondo de Desarrollo Social -FODES-, adscrito a este Ministerio, los Viceministerios y Unidades Administrativas en el ámbito de su competencia, son responsables del procedimiento llevado a cabo y de los efectos de la presente aprobación, por tener pleno conocimiento del contenido y efectos del mismo, así mismo del cumplimiento de lo estipulado en la guía objeto de la presente aprobación.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE.


Lic. Abelardo Pinto Moscoso
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

Firmado
electrónicamente
por: Abelardo
Pinto Moscoso
Fecha:
23/01/2026
16:44:38
Lugar: Guatemala



Ministerio de
Desarrollo Social
Fondo de Desarrollo Social

Guía Técnica Operativa para la entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos

Guatemala, Enero 2026
Versión 1





Contenido

1. Introducción.....	3
2. Justificación.....	3
3. Definición	4
4. Ámbito de aplicación.....	5
5. Marco Normativo	5
6. Estructura organizativa	6
7. Objetivo General.....	7
8. Población objetivo	7
9. Área geográfica de cobertura.	7
10. Monto del subsidio.....	7
11. Requisitos para solicitar el subsidio	8
12. Requisitos para acreditar la transferencia	8
13. Descripción de Procedimiento	9
14. Diagrama de Flujo	12
15. Sistemas Informáticos.....	13
16. Monitoreo	13
17. Transparencia y rendición de cuentas.....	13
18. Casos no previstos	14
19. Anexos	15



 Ministerio de Desarrollo Social Fondo de Desarrollo Social	Guía Técnica Operativa para la Entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos	Versión 1
---	---	------------------

1. Introducción

El Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, es el ente rector que le corresponde cumplir el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, promoviendo acciones para evitar la exclusión y vulnerabilidad, así como del derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida. Asimismo, los Ministros tienen como atribución cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico de su competencia.

El Fondo de Desarrollo Social -FODES-, como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Desarrollo Social tiene dentro de sus competencias "... *ejecutar programas y proyectos que garanticen mejorar las condiciones de vida de la población que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, con el fin de dotarlos de capacidades y oportunidades que permitan su desarrollo integral...*" así como "*atender situaciones emergentes que representen riesgo y vulnere las condiciones de vida de la población...*"

En ese contexto, con el propósito de establecer los preceptos y procedimientos mediante la cual se alcance el cumplimiento de la *Ley Temporal del Subsidio para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos*, Decreto Número 16-2025 del Congreso de la República de Guatemala, se crea el presente documento, denominado "**Guía Técnica Operativa para la Entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos**" con el objetivo de constituirse en la herramienta técnico-operativa que contribuya a la adecuada implementación y ejecución de la norma señalada.

2. Justificación

El Congreso de la República de Guatemala aprobó el Decreto Número 16-2025, el cual contiene la "*Ley Temporal del Subsidio para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos.*"

Dentro del contenido de la Ley referida, se creó un subsidio temporal en el cual se designa al Ministerio de Desarrollo Social como la entidad responsable de administrar los fondos respectivos, por lo cual se elabora el presente instrumento como disposición para el desembolso correspondiente.



 Ministerio de Desarrollo Social Fondo de Desarrollo Social	Guía Técnica Operativa para la Entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos	Versión 1
---	---	------------------

El subsidio para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos como respuesta a la elevada frecuencia y concentración de eventos sísmicos durante el período comprendido desde el 8 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025, generó un impacto acumulativo en diversas comunidades, provocando daños estructurales progresivos en viviendas. Estas afectaciones se explican tanto por la intensidad de algunos eventos sísmicos como por la repetición constante de movimientos telúricos, lo cual debilitó las estructuras habitacionales y superó la capacidad de resistencia de las construcciones.

Los daños y destrucción de viviendas ocurridos durante el período indicado son atribuibles directamente a la intensificación de la actividad sísmica registrada en el país, la cual responde a las condiciones geológicas y tectónicas propias del territorio guatemalteco, debidamente documentadas por el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH).

En el marco anteriormente descrito, es necesario el presente documento **"Guía Técnica Operativa para la Entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos"**

3. Definición

El subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos, es un auxilio financiero directo a los propietarios o poseedores de viviendas familiares que fueron *dañadas o destruidas* por eventos sísmicos ocurridos desde el 8 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025.

El subsidio se define, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Número 16-2025 del Congreso de la República de Guatemala, como la *"Prestación pública asistencial, de carácter económico y de duración determinada, otorgada en favor de propietarios o poseedores de viviendas familiares afectadas por eventos sísmicos."*

Además, señala en el artículo 7 de la Ley, que el *"...subsidio consistirá en un aporte económico único..."*

Derivado de lo anterior, el subsidio para la implementación de este documento se circunscribe a las definiciones y preceptos que señala la ley respectiva, aclarando como naturaleza del mismo brindar una cuota única, monetaria y asistencial para las personas que tuvieron daños o destrucción de la vivienda.





4. Ámbito de aplicación

El alcance del *Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos* es otorgar un auxilio financiero directo a los propietarios o poseedores de viviendas familiares que fueron dañadas o destruidas por los eventos sísmicos acaecidos desde el 8 de julio hasta el 31 de diciembre del 2025, que se encuentren dentro del territorio de la República, para que la persona que reciba el subsidio lo destine exclusivamente a sufragar los costos de reparación, reforzamiento o reconstrucción de las viviendas familiares de conformidad a lo que se señala en la *Ley Temporal del Subsidio para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos*.

5. Marco Normativo

El marco normativo que se establece para la implementación del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos es la siguiente:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Decreto Número 109-96, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, del Congreso de la República de Guatemala
- c) Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto.
- d) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas.
- e) Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- f) Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.
- g) Decreto Número 16-2025, del Congreso de la República de Guatemala. Ley Temporal del subsidio para la reconstrucción de viviendas familiares afectadas por sismos.
- h) Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República. Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Empleados Públicos.
- i) Acuerdo Gubernativo Número 49-2012 del Presidente de la República, Reglamento de Ley de la Coordinadora Nacional Para la Reducción de Desastres.
- j) Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 del Presidente de la República. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- k) Acuerdo Gubernativo No. 129-2013 del Presidente de la República. Creación del Fondo Social denominado "Fondo de Desarrollo Social", adscrito al Ministerio de





Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ-.

- l) Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República. Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto.
- m) Acuerdo Gubernativo Número 41-2024, del Presidente de la República de Guatemala. Política General de Gobierno 2024-2028.
- n) Acuerdo Ministerial No. 236-2013 y sus reformas, del Ministerio de Desarrollo Social. Creación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social como Unidad Especial de Ejecución.
- o) Acuerdo Ministerial DS-48-2015 del Ministerio de Desarrollo Social. Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, como Unidad Especial de Ejecución, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social.
- p) Acuerdo Ministerial Número 07-2012 del Ministerio de Desarrollo Social. Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social.

6. Estructura organizativa

El Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones acorde a las competencias que le correspondan, ejerce las mismas a través de las dependencias que señala: **a)** el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social (Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 del Presidente de la República), **b)** Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social (Acuerdo Ministerial Número 07-2012 del Ministerio de Desarrollo Social), **c)** Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, como Unidad Especial de Ejecución, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social (Acuerdo Ministerial DS-48-2015 del Ministerio de Desarrollo Social).

El cumplimiento de la *Ley Temporal del Subsidio para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos* le fue designada al Fondo de Desarrollo Social, por lo cual es a la dependencia que le corresponde a través de sus unidades administrativas la administración, ejecución y operatividad de la entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos.

El Fondo de Desarrollo Social deberá coordinar con la Dirección de Comunicación Social del Despacho Superior y con la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social las actividades pertinentes para la debida implementación y entrega del subsidio.



 Ministerio de Desarrollo Social Fondo de Desarrollo Social	Guía Técnica Operativa para la Entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos	Versión 1
---	---	------------------

7. Objetivo General

Establecer las normas administrativas, técnicas y operativas que permitan dar cumplimiento al objeto de la *Ley Temporal del Subsidio para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos*.

8. Población objetivo

La población objetivo que puede acceder al otorgamiento del subsidio son aquellas que se encuentren dentro del territorio de la República, propietarios o poseedores de viviendas, y que tengan Nota de Verificación de Emergencia, extendida por la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -SE CONRED- en la que conste que la vivienda ha sido dañada o destruida en el período del 8 de julio al 31 de diciembre de 2025.

9. Área geográfica de cobertura.

La *Ley Temporal del Subsidio para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos*, Decreto Número 16-2025 del Congreso de la República de Guatemala, señala su alcance en toda la República, en especial atención a los departamentos de Guatemala, Escuintla, Sacatepéquez, Suchitepéquez y Jutiapa.

10. Monto del subsidio

El subsidio se otorgará en un único aporte económico por vivienda familiar afectada, por medio de transferencia monetaria. El monto corresponderá de conformidad al daño indicado en la Nota de Verificación de Emergencia extendida por la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la reducción de Desastres -SE-CONRED-.

De conformidad con el Decreto Número 16-2025, el nivel de afectación y los montos se clasifican de la siguiente manera:

- Daño leve: se otorgará el monto de diez mil quetzales (Q10,000.00).
- Daño moderado: se otorgará el monto de veinte mil quetzales (Q20,000.00).
- Daño severo: se otorgará un monto de setenta mil quetzales (Q70,000.00).

La transferencia estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por el Fondo de Desarrollo Social.





11. Requisitos para solicitar el subsidio

El *Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos* contempla los requisitos siguientes:

- a) Acreditación del inmueble (propiedad o posesión):
 - 1. La propiedad deberá acreditarse con la certificación original del Registro General de la Propiedad emitida en los últimos tres meses.
 - 2. La posesión se podrá acreditar con cualquier documento legal que ampare dicha situación, entre ellos los siguientes:
 - i. Certificación original del Registro General de la Propiedad emitida en los últimos tres meses.
 - ii. Constancia o certificación original de Catastro Municipal
 - iii. Certificación original de resolución judicial
 - iv. Copia legalizada de la Resolución Notarial en los casos que se realicen por Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.
 - v. Copia legalizada del Testimonio de las escrituras emitidas por las dependencias de Estado
 - vi. Otro documento que de conformidad con la ley acredite dicho extremo.
- b) Declaración jurada de conformidad con el artículo 9 de la Ley respectiva, original emitida por Notario *(Véase anexo 1.)*
- c) Presentar la nota de verificación de emergencia emitida por SE-CONRED, original
- d) Fotocopia del DPI vigente de quien acredite la propiedad o posesión

12. Requisitos para acreditar la transferencia

Las personas que requieren el subsidio deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ingreso del expediente emitida por el MIDES
- b) Fotocopia de recibo de servicios, que coincidan con la dirección del inmueble.
- c) Constancia original de Cuenta Bancaria activa, emitida en los últimos 3 meses.



 Ministerio de Desarrollo Social Fondo de Desarrollo Social	Guía Técnica Operativa para la Entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos	Versión 1
---	---	------------------

13. Descripción de Procedimiento

El procedimiento de recepción, revisión y pago del subsidio temporal para la reconstrucción de viviendas afectadas por sismos es el siguiente:

No. Actividad	Responsable	Descripción
1	Dirección Ejecutiva FODES	Solicita y coordina la convocatoria con la Dirección de Comunicación Social del MIDES.
2	Dirección de Comunicación Social -MIDES-	Realiza la convocatoria para la recepción de expedientes.
3	Dirección de Coordinación y Organización -MIDES-	Recibe los expedientes de los solicitantes en el lugar establecido en la Convocatoria, verificando que adjunten los documentos que se señalan como requisitos referidos en el numeral 11 y 12 de la presente guía.
4	Dirección de Coordinación y Organización -MIDES-	Si completa los requisitos, emite constancia de recepción de expedientes integrando el documento a cada uno de los expedientes; y entregar una copia al solicitante. Si no completa los requisitos, rechaza el expediente señalando a la persona que documentos se requieren para ingresar el expediente.
5	Dirección de Coordinación y Organización -MIDES-	Traslada a través de oficio, los expedientes a Dirección Ejecutiva FODES.
6	Dirección Ejecutiva -FODES-	Traslada los expedientes a la Comisión Revisora de Expedientes nombrada para el efecto.
7	Comisión Revisora de Expedientes -FODES-	Recibe los expedientes, verifica y valida la información con los sistemas correspondientes y que los expedientes cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 11 de la presente guía.
8	Comisión Revisora de Expedientes -FODES-	Verifica que los expedientes cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 12 de la presente guía.





9	Comisión Revisora de Expedientes -FODES-	Si los expedientes cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 7 y 8 de este procedimiento, elabora planillas por tipo de daño según lo establecido en el numeral 10 de la presente guía. Asimismo, suscribe actas administrativas por planilla en la que hagan constar: a) el tipo de daño, b) la cantidad de personas de la planilla, c) que los expedientes cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 11 y 12 de la presente guía, d) todos los demás requisitos que se considere necesarios para el pago. Si los expedientes no cumplen, solicita a la DCO que contacte a la persona para que presente lo que se requiere. se regresa a la actividad 3)
10	Comisión Revisora de Expedientes -FODES-	Solicita a Secretaría General de FODES la certificación de las actas suscritas para ser integradas al expediente administrativo.
11	Secretaría General -FODES-	Traslada Actas certificadas a la Comisión Revisora de Expedientes de -FODES-.
12	Comisión Revisora de Expedientes -FODES-	Traslada planillas firmadas, selladas y numeradas, un CD con las mismas en digital (formato PDF y EXCEL) y certificación de las Actas Administrativas y expedientes a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social FODES, a través de oficio.
13	Dirección Ejecutiva -FODES-	Recibe la documentación completa y traslada mediante oficio a Subdirección Administrativa de FODES para inicio del procedimiento de pago.
14	Subdirección Administrativa -FODES-	Verifica que los expedientes para pago estén completos y traslada al Departamento de Compras de FODES.
15	Departamento de Compras -FODES-	Realiza el registro en el Sistema informático de Gestión -SIGES- y traslada a Subdirección Financiera.

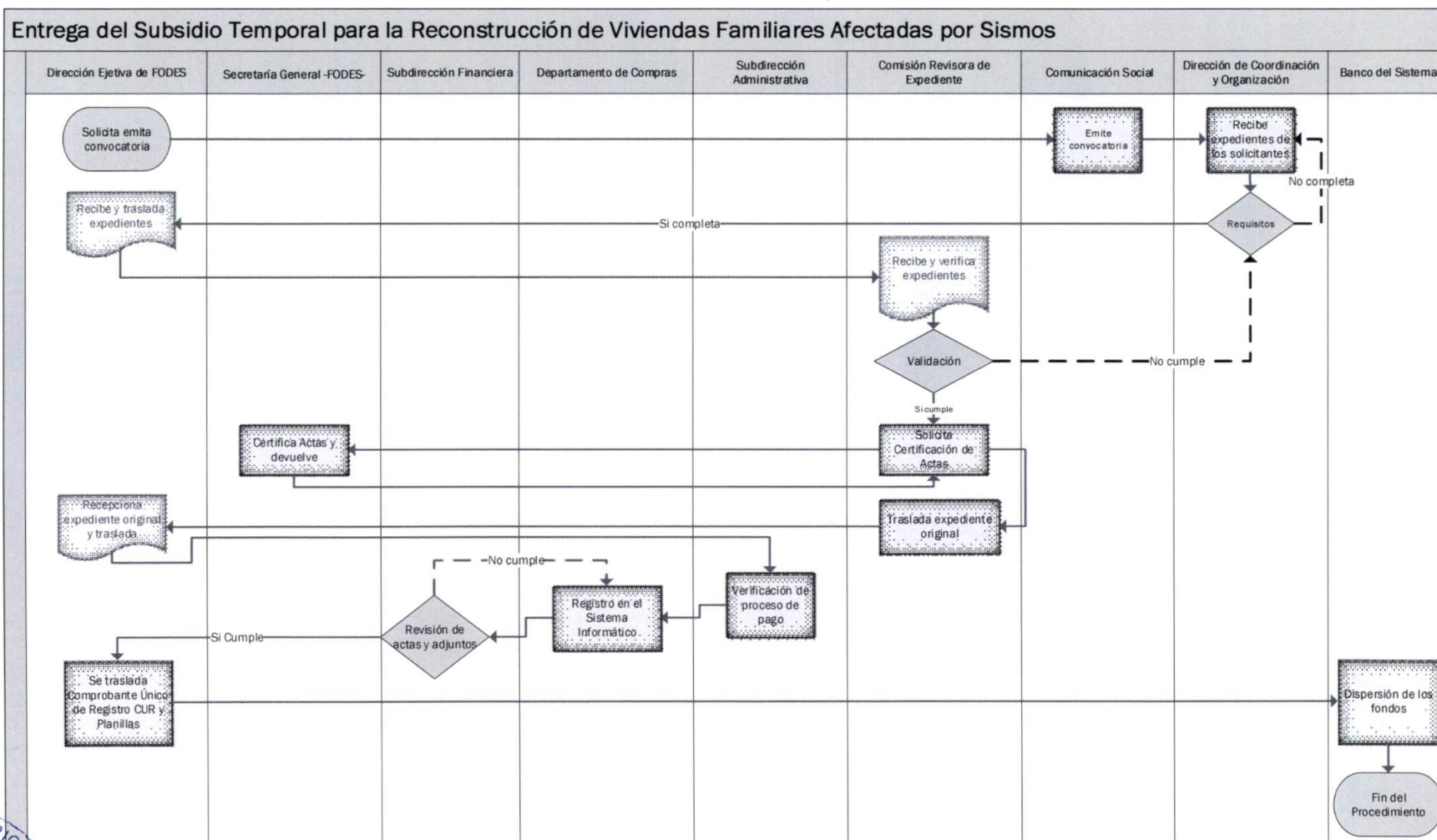




16	Subdirección Financiera - FODES-	Revisa el contenido del acta y los documentos adjuntos por la Comisión Revisora de Expedientes. Si cumple , recibe y procede a realizar el procedimiento de pago correspondiente. Si no cumple , rechaza, se detallan los motivos del rechazo y se envía al Departamento de Compras de la Subdirección Administrativa de FODES.
17	Subdirección Financiera -FODES-	Traslada, a través de oficio, copia del Comprobante Único de Registro -CUR- devengado, con la planilla en formato digital a la Dirección Ejecutiva del FODES.
18	Dirección Ejecutiva -FODES-	Traslada, mediante oficio, el Comprobante Único de Registro -CUR, con la planilla de pago en formato digital al banco para que realice la dispersión de los fondos.
19	Dirección Ejecutiva -FODES	Instruye a la unidad administrativa encargada para cargar la información correspondiente al Sistema Nacional de Información Social -SNIS-.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		



14. Diagrama de Flujo





15. Sistemas Informáticos

De conformidad con el Reglamento Orgánico Interno la Dirección de Informática "...es la encargada de administrar los recursos tecnológicos a nivel institucional, garantizando la confiabilidad, transparencia, seguridad y sustentabilidad del software y hardware..."

Para propiciar una adecuada administración se podrá coordinar con la Dirección de Informática, generar las herramientas necesarias para usar e implementar sistemas informáticos para realizar de manera eficiente el control (informáticos u otros), que permitan fortalecer la recepción de expedientes, validación de documentos y entrega del subsidio.

16. Monitoreo

La Sección de Monitoreo y Seguimiento de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social, es la unidad administrativa encargada de realizar el monitoreo que permita establecer el avance de las metas establecidas para el "*Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos*". Utilizando metodologías que permitan verificar su cumplimiento, elaborando informes para la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social.

17. Transparencia y rendición de cuentas

El Fondo de Desarrollo Social, reconoce que el tema de transparencia es un recurso básico del control social que permite la claridad, apertura y visibilidad de las actuaciones del Estado, de funcionarios públicos, así como el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

El Fondo de Desarrollo Social, dará seguimiento a las quejas y sugerencias presentadas por las personas que recibirán el subsidio. Para ello, se deberá presentar por escrito la queja en las instalaciones de la Institución para su procesamiento y aclaración de la situación manifestada, así como el establecimiento de las sanciones correspondientes al personal del servicio, frente a omisiones o faltas administrativas que les sean imputadas.

El Fondo de Desarrollo Social reconoce que toda persona individual o jurídica, pública o privada tiene derecho a solicitar información o documentos de las intervenciones llevadas a cabo, con base a las estipulaciones contenidas en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República: Ley de Acceso a la Información Pública.



 Ministerio de Desarrollo Social Fondo de Desarrollo Social	Guía Técnica Operativa para la Entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos	Versión 1
--	---	-------------------------

Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- en el marco de la rendición de cuentas, a través de la Dirección de Sistemas de Información encargada de administrar el Sistema Nacional de Información Social -SNIS-, incluye dentro del componente el Registro Único de Usuarios Nacional -RUUN-, la integración de la información de las personas usuarias de los programas sociales e intervenciones ejecutados por instituciones del sector público.

El FODES con apoyo de la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, trasladarán la información de las personas usuarias a la Dirección de Sistemas de Información, de acuerdo a lo establecido en el marco legal de Creación del Sistema Nacional de Información Social -SNIS- y la normativa vigente.

18. Casos no previstos

Los casos no previstos dentro de la presente Guía Técnica Operativa para la Entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos, serán resueltos por el Ministro de Desarrollo Social a solicitud del Director del Fondo de Desarrollo Social.



 Ministerio de Desarrollo Social Fondo de Desarrollo Social	Guía Técnica Operativa para la Entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos	Versión 1
---	---	------------------

19. Anexos

Anexo 1. Modelos de Declaración Jurada para acceder al *Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos*,

Anexo 1.1. Declaración Jurada para propietario o poseedor y copropietario o coposeedor.

ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA. En la ciudad de _____, el _____ (día) de _____ (mes) de dos mil veintiséis, siendo las _____ horas con _____ minutos; YO Notario, constituido en _____ (dirección) del municipio de _____ y departamento de _____, soy requerido por _____, de _____ (xx) años de edad, _____ (estado civil), _____ (profesión), _____ (nacionalidad) con domicilio en _____, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número _____ (xxxx xxxxx xxxx), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Manifiesta el requirente ser de los datos de identificación personal consignados y asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y requiere mis servicios notariales con el objeto de hacer constar por medio de la presente acta notarial una DECLARACIÓN JURADA, por lo que para el efecto se procede de la siguiente manera:

PRIMERO. El requirente advertido del delito de PERJURIO regulado en el artículo cuatrocientos cincuenta y nueve (459) del Código Penal, Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, **BAJO JURAMENTO SOLEMNE DE CONFORMIDAD CON LA LEY** declara lo siguiente: **I)** Que es legítimo _____ (propietario/poseedor) de la vivienda ubicada en la _____ (Dirección), calidad que acredito con _____, **II)** Que resido en la vivienda afectada acorde a la Nota de Verificación de Emergencia identificada con número xxxx emitida por la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (SE-CONRED); **III)** Que, como resultado de los sismos, no he recibido ayuda similar o monetaria proveniente de instituciones públicas o privadas que ejecuten fondos del Estado; **IV)** Que no cuento con un seguro de vivienda sobre el inmueble afectado, con el que pueda asumir reparaciones hasta por el monto máximo fijado en el artículo seis (6) del Decreto número dieciséis guion dos mil veinticinco (16-2025),





Ministerio de
Desarrollo Social
Fondo de Desarrollo Social

Guía Técnica Operativa para la Entrega del
Subsidio Temporal para la Reconstrucción de
Viviendas Familiares Afectadas por Sismos

Versión 1

Ley Temporal del Subsidio para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos; **V)** Que, bajo mi responsabilidad, el monto del subsidio que reciba será destinado exclusivamente para cualquiera de los fines siguientes a) sufragar gastos de alquiler de la vivienda familiar, b) reparar, reforzar o reconstruir una vivienda familiar dañada, c) sufragar el enganche de un inmueble para vivienda familiar, y d) de sufragar la compras de materiales para la construcción de una nueva vivienda familiar de conformidad al artículo siete (7) del Decreto número dieciséis guión dos mil veinticinco (16-2025), Ley Temporal del Subsidio para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos; **VI)** Que facilitaré la supervisión del Ministerio de Desarrollo Social y la Contraloría General de Cuentas, en los términos del subsidio; y **VII)** Que toda la información proporcionada es verdadera, bajo los apercibimientos de Ley. **SEGUNDO:** Estando presente el requirente y habiendo declarado bajo juramento de ley y no habiendo nada más que hacer constar finalizo la presente acta de declaración jurada _____ minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha indicados al principio de esta acta, quedando contenida en _____ hoja de papel tamaño oficio, impresa en ambos lados, a la cual se le adhieren los timbres de ley. Leo lo escrito al requirente, quien bien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el infrascrito Notario que autoriza y que de todo lo expuesto **DOY FE.**-----

FIRMA

ANTE MI





Anexo 1.2. Declaración Jurada para propietario o poseedor con vivienda familiar compartida

ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA. En la ciudad de _____, el _____ (día) de _____ (mes) de dos mil veintiséis, siendo las _____ horas con _____ minutos; YO Notario, constituido en _____ (dirección) del municipio de _____ y departamento de _____, soy requerido por _____, de _____ (xx) años de edad, _____ (estado civil), _____ (profesión), _____ (nacionalidad) con domicilio en _____, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número _____ (xxxx xxxx xxxx), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Manifiesta el requirente ser de los datos de identificación personal consignados y asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y requiere mis servicios notariales con el objeto de hacer constar por medio de la presente acta notarial una DECLARACIÓN JURADA, por lo que para el efecto se procede de la siguiente manera: **PRIMERO.** El requirente advertido del delito de PERJURIO regulado en el artículo cuatrocientos cincuenta y nueve (459) del Código Penal, Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, **BAJO JURAMENTO SOLEMNE DE CONFORMIDAD CON LA LEY** declara lo siguiente: **I)** Que es legítimo _____ (propietario/poseedor) de la vivienda ubicada en la _____ (Dirección), calidad que acredito con _____. **II)** Que resido en la vivienda afectada acorde a la Nota de Verificación de Emergencia identificada con número xxxx emitida por la Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (SE-CONRED); **III)** Que, la vivienda se comparte con otras familias de la siguiente forma:

Número de familia	Nombre	Edad	Parentesco	Afinidad o dependencia de cohabitantes

IV) Que, como resultado de los sismos, no he recibido ayuda similar o monetaria proveniente de instituciones públicas o privadas que ejecuten fondos del Estado; **V)** Que no cuento con un seguro de vivienda sobre el inmueble afectado, con el que pueda asumir reparaciones hasta por el monto



 Ministerio de Desarrollo Social Fondo de Desarrollo Social	Guía Técnica Operativa para la Entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos	Versión 1
---	---	------------------

máximo fijado en el artículo seis (6) del Decreto número dieciséis guión dos mil veinticinco (16-2025), Ley Temporal del Subsidio para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos; **VI)** Que, bajo mi responsabilidad, el monto del subsidio que reciba será destinado exclusivamente para cualquiera de los fines siguientes a) sufragar gastos de alquiler de la vivienda familiar, b) reparar, reforzar o reconstruir una vivienda familiar dañada, c) sufragar el enganche de un inmueble para vivienda familiar, y d) de sufragar la compras de materiales para la construcción de una nueva vivienda familiar de conformidad al artículo siete (7) del Decreto número dieciséis guión dos mil veinticinco (16-2025), Ley Temporal del Subsidio para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos; **VII)** Que facilitaré la supervisión del Ministerio de Desarrollo Social y la Contraloría General de Cuentas, en los términos del subsidio; y **VIII)** Que toda la información proporcionada es verdadera, bajo los apercibimientos de Ley. **SEGUNDO:** Estando presente el requirente y habiendo declarado bajo juramento de ley y no habiendo nada más que hacer constar finalizo la presente acta de declaración jurada _____ minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha indicados al principio de esta acta, quedando contenida en _____ hoja de papel tamaño oficio, impresa en ambos lados, a la cual se le adhieren los timbres de ley. Leo lo escrito al requirente, quien bien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el infrascrito Notario que autoriza y que de todo lo expuesto **DOY FE.**-----

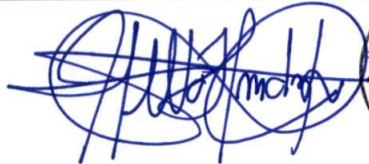
FIRMA

ANTE MI



 Ministerio de Desarrollo Social Fondo de Desarrollo Social	Guía Técnica Operativa para la Entrega del Subsidio Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Familiares Afectadas por Sismos	Versión 1
--	---	------------------

20. Validación del Documento.

No.	Nombre completo/puesto/función y entidad presupuestaria		Firma
1	Elaboró	Lic. Jorge Alberto Hernández Lopez Jefe de la Unidad de Planificación a.i. Fondo de Desarrollo Social	 
2	Revisó	Jonathan Alexander García Mayén Subdirector Financiero a.i. Fondo de Desarrollo Social	 
6.	Autorizó	Arq. Rubén Danilo Sánchez Fernández Director Fondo de Desarrollo Social -FODES-	 
7.	Aprobó	Acuerdo Ministerial	





Ministerio de
Desarrollo Social
Fondo de Desarrollo Social

